

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 044 DE 2017

"Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento de la Central de Abastos de Bogotá."

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de generar mayor eficiencia y competitividad en el desarrollo de la operación comercial que se realiza en la Central de Abastos de Bogotá y mejorar la calidad de los servicios que la misma ofrece a los diferentes actores que diariamente participan en los procesos de abastecimiento, desabastecimiento y mantenimiento, se hace necesario reorganizar el horario de funcionamiento de esta plataforma logística.

Que el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad dispone: "Son funciones del Gerente General todas las que corresponden a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 2) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 17) Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales".

Que el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación, en su artículo 45 establece: "Los horarios que rijan para cada una de las actividades que se realizan en la Corporación se fijarán por Directiva de Gerencia en función de las necesidades operativas y del servicio de los mismos y para su determinación se deberá consultar a los diferentes sectores y representantes del comercio que ejerzan su actividad dentro de CORABASTOS, **debiéndose establecer horarios diferenciales para el abastecimiento y desabastecimiento así como para el acceso a sus instalaciones** ya se trate de comerciantes, dependientes y demás usuarios, funcionarios o trabajadores de la corporación, vehículos de carga y descarga"(negrilla fuera de texto)

Que la Administración con el Comité de Representantes de Bodegas, analizó los procesos de abastecimiento, desabastecimiento y mantenimiento de la plataforma logística, así como las alternativas para la adopción de un horario de funcionamiento que contribuyese al adelanto de la operación comercial con el fin de mejorar en términos de oportunidad y eficiencia su oferta frente a la red de abastecimiento alimentario de la ciudad de Bogotá y las diferentes regiones que se provisionan en la Central y aportar a la movilidad de la ciudad a través del transporte de los productos previo a la hora pico del tránsito vehicular.

Que en la sesión de Junta Directiva Ordinaria de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., realizada el 6 de abril de 2017, el Gerente General presentó las diferentes propuestas analizadas con el Comité de Representante de Bodega, siendo autorizado por la Junta para adoptar en forma concertada con los



9 F

diferentes actores, el horario de funcionamiento de la Central más conveniente al desarrollo de la operación comercial.

Que en cumplimiento de lo autorizado por la Junta Directiva, el Gerente General en reunión celebrada 21 de abril de 2016 con el Comité de Representantes de Bodega y algunos miembros de la Junta Directiva sector comercio, con base en los análisis previos realizados concluyó, que el horario de funcionamiento más conveniente y útil al desarrollo de la operación comercial y al mejoramiento de los servicios y las actividades de los diferentes actores de la operación comercial que diariamente se realiza en esta plataforma logística, es el que se establece por medio de la presente Directiva.

Con base en las anteriores consideraciones, la Gerencia General de CORABASTOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como horario de funcionamiento para la Central de Abastos de Bogotá el siguiente:

- **Abastecimiento o aprovisionamiento:** El abastecimiento o aprovisionamiento de productos perecederos se realizará en el horario comprendido de las once 11:00 a.m. a las doce y treinta 12:30 a.m. (madrugada) del día siguiente; los vehículos que en este horario realizan el abastecimiento, una vez descargue los productos deben desalojar la plataforma comercial. El horario para el abastecimiento de las bodegas de granos inicia a las 8:00 a.m.
- **Cierre de la Central o cese de la actividad de descargue en bodegas:** 12:30 a.m. hasta las 02:00 a.m.
- **Desabastecimiento o aprovisionamiento:** Desde las 02:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

PARAGRAFO PRIMERO: El horario establecido en el presente artículo entra en vigencia a partir del dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), por un periodo de prueba de dos (2) meses; sus resultados serán analizados en reunión que se llevará a cabo el cinco (5) de agosto de 2017 con el Comité de Representantes de Bodega, en la cual se efectuarán los ajustes a que hubiere lugar, acorde con la información estadística recopilada por la Subgerencia Comercial y de Negocios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante los días comprendidos del dos (2) al nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017) se realizará una labor pedagógica y a partir del día diez (10) de junio de dos mil diecisiete (2017) se aplicarán con pleno rigor las medidas correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento del horario establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la difusión del contenido de la presente Directiva en las diferentes bodegas de la Central, a los transportadores,

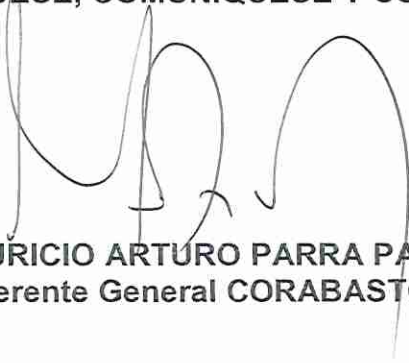


Alcaldías, Gobernaciones, Gremios y público en general así, en forma directa y a través de la página web, redes sociales y medios masivos de comunicación.




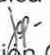
ARTÍCULO TERCERO: La presente Directiva rige a partir del dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y deroga las Directivas que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Gerente General CORABASTOS

Revisó: Henry Sosa Molina, Secretario General 
Andrés Ricardo Prieto Beltrán, Subgerente Comercial y de Negocios 
Nelson Darío Ramírez Rojas, Jefe de Oficina Jurídica 
Jairo Armando Páez Ricardo, Jefe de Planeación 
Proyectó: Edison Gerardo Castillo Gómez, Subgerente Gestión Operativa e Inmobiliaria 